

### Universidad Nacional del Callao

#### Vicerrectorado de Investigación



" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°031-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 17 DE MARZO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución de Consejo de Investigación Nº010-2025-CI-VRI-UNAC de fecha 03 de febrero de 2025, mediante el cual se aprueba el proyecto de investigación para el Goce de Año Sabático titulado "MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO ANTE ENTORNOS DISRUPTIVOS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA EXPERIENCIA DEL PERIODO 2020-2021", presentado por el docente responsable Dr. CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su Artículo 48° que "...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que "...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Año Sabático, aprobado mediante resol N°021-2019-CU de fecha 15 de enero de 2019, establece que "El año sabático, es el derecho reconocido por la Universidad Nacional del Callao (UNAC) para que sus docentes ordinarios de la categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo al cumplir siete (07) años de servicios a la UNAC desarrollen -durante un año calendario ininterrumpido incluyendo su periodo vacacional-un proyecto de investigación que concluye con una publicación en una revista indizada ... (SIC)"; asimismo, el Artículo 6° de dicho reglamento establece los requisitos que debe cumplir el docente solicitante;

Que, el Artículo 8º del Reglamento de Año Sabático señala que, con el informe favorable del Consejo de Investigación y la Resolución de aprobación del Vicerrectorado de Investigación, el expediente se remite al señor Rector para consideración y aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio N° 1085-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de diciembre de 2024 el decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite al Vicerrectorado de Investigación el expediente del Nuevo Proyecto de Investigación Sin Financiamiento titulado "MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO ANTE ENTORNOS DISRUPTIVOS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA EXPERIENCIA DEL PERIODO 2020-2021" presentado por el docente responsable Dr. CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO, que contiene la solicitud de aprobación de fecha 25 de setiembre de 2024, ficha de evaluación, Resolución de aprobación del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, Resolución de Consejo de Facultad, ejemplar digitalizado del **Nuevo Proyecto de Investigación Sin Financiamiento** y



# Universidad Nacional del Callao

# Vicerrectorado de Investigación



" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

demás documentación establecida en la Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación N°005-2024-VRI-UNAC;

Que, mediante la resolución del visto se aprueba el proyecto de investigación para el Goce de Año Sabático titulado "MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO ANTE ENTORNOS DISRUPTIVOS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA EXPERIENCIA DEL PERIODO 2020-2021", presentado por el docente responsable Dr. CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

#### **RESUELVE:**

- APROBAR, el goce de año sabático y la realización del Proyecto de Investigación aprobado mediante la Resolución de Consejo de Investigación Nº010-2025-CI-VRI-UNAC.
- 2. **ELEVAR**, la presente resolución vía despacho rectoral para su consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

c.c. Rectora, VRA, OAJ, DIGA c.c. URH, II, UCICYT, interesado

c.c.: Archivo1